

RESOLUCIÓN No. 0034
(06 de febrero 2025)**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"****El Director de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del
Municipio de Cajicá**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021, artículo 7 y S.S.)

CONSIDERANDO QUE,

1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con código catastral nuevo No. **000000000026140000000000**, ubicado en la dirección: **Lo 6 - CHUNTAME**, de este municipio, según información suministrada por **CATASTRO ZIPAQUIRÁ**, actualmente figura como propiedad y/o poseedor (es) el (los) señor (s) **ANDREA PAOLA DIAZ ROMERO**, identificado (a) (s) con NIT y/o C.C o C.E. N° **35533470**.

2- Una vez consultada la base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta **625713590** el inmueble tiene asignada el número de matrícula inmobiliaria **No. 176-166026** y actualmente figura a nombre del señor **ANDREA PAOLA DIAZ ROMERO** por lo cual el Director de Rentas y Cobro Coactivo del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral **No. 000000000026140000000000** ubicado en la dirección **Lo 6 - CHUNTAME** de este municipio, que, según información suministrada por **CATASTRO ZIPAQUIRÁ**, actualmente figura como propiedad y/o poseedor(es) el (la) (los) señor (a)(es) **ANDREA PAOLA DIAZ ROMERO** identificado (a)(s) con NIT y/o C.C. o C.E. N° **35533470**, por una cuantía de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$248.892)** según liquidación detallada a continuación:

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTRES PREDIAL	CAR	INTERESES CAR	DESCUENT	ALUMBRAD O	OTROS	TOTAL
2024	0.005	8,054,000	40,270	5,477	0	0	0	0	0	45,747
2023	0.005	8,090,000	40,450	17,712	0	0	0	0	0	58,162
2022	0.005	7,854,000	39,270	30,269	0	0	0	0	0	69,539
2021	0.005	7,625,000	38,125	37,319	0	0	0	0	0	75,444
TOTALES			158,115	90,777	0	0	0	0	0	248,892

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados, deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario

Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Lida Patricia Nieves Rodríguez	<i>Lida Patricia Nieves R</i>	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Visto Bueno	Edgar Armando Sierra Venegas	<i>EASV</i>	Director de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas	<i>EASV</i>	Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

— **ALCALDÍA** —
MUNICIPAL DE CAJICÁ